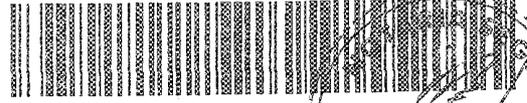


Factura: 001-002-000022343



20151701002002842



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701002002842

|                       |   |
|-----------------------|---|
| NOTARIO OTORGANTE:    | DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO     |
| FECHA:                | 4 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:41)                        |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA   |
| ACTO O CONTRATO:      | CONSTITUCION DE LA COMPANIA QUINTA LAGUACOTO CIA. LTDA. |

| OTORGANTES                      |                          |                        |                    |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                    |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| DEL SALTO RIERA GONZALO RODRIGO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0200412245         |
| A FAVOR DE                      |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |

|                                     |                                 |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 04-12-2015                      |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA |
| N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO: | 0200412245                      |

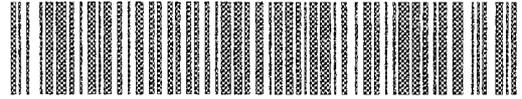
OBSERVACIONES:

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000022342



20151701002P07273

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°:  | 20151701002P07273                 |                          |                        |                    |              |               |                           |
|--|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>  |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCION DE SOCIEDADES   |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:   | 4 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:41)  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>  |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>  |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona  | Nombres/Razón social              | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural  | DEL SALTO RIERA GONZALO RODRIGO   | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0200412245         | ECUATORIANA  | CONSTITUYENTE |                           |
| Natural  | DEL SALTO ESPINOSA RODRIGO FABIAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1711422103         | ECUATORIANA  | CONSTITUYENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>  |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona  | Nombres/Razón social              | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|  |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>UBICACION</b>   |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia  |                                   | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |               |                           |
| PICHINCHA  |                                   | QUITO                    |                        |                    | INAQUITO     |               |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>  |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA QUINTA LAGUACOTO CIA. LTDA. |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 400.00   |                                   |                          |                        |                    |              |               |                           |

  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000001

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONTRATO DE:                    CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
  QUINTA LAGUACOTO CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:                / GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA Y  
                                      / RODRIGO FABIAN DEL SALTO ESPINOSA

CUANTIA:                        USD \$ 400

DI:                                4 COPIAS

2015 - 17 - 01 - 02 - P

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de diciembre del año dos mil quince, ante mi DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen los señores Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera y Rodrigo Fabián Del Salto Espinosa, por sus propios y personales derechos, de estado civil casados. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ecuatoriana, mayores de edad, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida por las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato. Bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA:

**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: LOS NOMBRES, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS NATURALES QUE CONSTITUYEN LA COMPAÑÍA Y SU VOLUNTAD DE FUNDARLA.-** Comparecen a la

celebración de la presente escritura pública los señores Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera y Rodrigo Fabián Del Salto Espinosa, por sus propios y personales derechos, de estado civil casados. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de

constituir una compañía de responsabilidad limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida por las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA: LA DENOMINACIÓN OBJETIVA O LA RAZÓN SOCIAL DE LA**

**COMPAÑÍA:** La compañía se denominará QUINTA LAGUACOTO CIA. LTDA., y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **CLÁUSULA TERCERA.- EL OBJETO SOCIAL, DEBIDAMENTE**

**CONCRETADO:** Conforme lo dispone el artículo tres (3) de la Ley de Compañías, la compañía tiene por objeto social: a) Actividades de Alojamiento; b) Servicios de alojamiento prestados por hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos, hosterías; c) Otros servicios de alojamiento por corto tiempo: casas de huéspedes; cabañas, chalets, cabañas con servicio de mantenimiento de limpieza, hostales juveniles y refugios de montaña; y, d) Provisión de alojamiento en campamentos, parques para caravanas, campamentos recreativos y campamento de caza y de pesca para estancias cortas. Espacio e instalaciones para vehículos

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



de recreo. Se incluye refugios o simples instalaciones de acampada para plantar tiendas o pernoctar en sacos de dormir.- **CLÁUSULA CUARTA.- LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA QUINTA.- EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el Cantón Cayambe, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios.- **CLÁUSULA SEXTA.- EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL CON LA EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES EN QUE ESTUVIERE DIVIDIDO Y EL VALOR NOMINAL DE LAS MISMAS:** El importe de capital social será de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PARTICIPACIONES, CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- El monto del capital suscrito y pagado por cada socio fundador, consta en el siguiente cuadro: -----

| Socios                            | Capital Suscrito | Capital Pagado   | No. Participaciones | Porcentaje  |
|-----------------------------------|------------------|------------------|---------------------|-------------|
| Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera   | US \$ 200        | US \$ 200        | 200                 | 50%         |
| Rodrigo Fabián Del Salto Espinosa | US \$ 200        | US \$ 200        | 200                 | 50%         |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>US \$ 400</b> | <b>US \$ 400</b> | <b>400</b>          | <b>100%</b> |

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a percibir las utilidades que les corresponda a prorrata de las participaciones pagadas.-

**CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General de la compañía.-

**CLÁUSULA NOVENA: LA FORMA DE DELIBERAR Y TOMAR RESOLUCIONES EN LA JUNTA GENERAL Y EL MODO DE CONVOCARLA Y CONSTITUIRLA.-** La Junta General de Socios se

reunirá en el domicilio de la compañía, pudiendo ser ordinarias una vez al año; y, extraordinarias cuantas veces se convocaren según estos Estatutos. La Junta General ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de: conocer los informes anuales del Gerente General; deliberar sobre las cuentas y estados financieros del año precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; y en general, analizar la marcha de la Compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, cuando lo solicitaren ellos por su propia iniciativa o de un grupo de socios que representen, por lo menos, el diez por ciento del capital suscrito y pagado. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos para los que se convocare la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria. Las Juntas ordinarias o extraordinarias podrán también ser universales, en cuyo caso deberán estar presentes los socios que representen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria. La convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, mediante aviso y con ocho días de anticipación en los que no se cuentan el día de la convocatoria y el día de la reunión. Será nula cualquier resolución sobre asuntos que no consten en la convocatoria, exceptuándose el caso de Junta Universal. Cada participación de un dólar da derechos a

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



un voto en las juntas generales. Para que haya quórum, en la Junta General de Socios, se requerirá que, en ella haya la concurrencia de socios que represente más del cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado; y en caso de no reunirse el quórum a la primera convocatoria, se diferirá la reunión, convocándose a una segunda en forma similar a la primera, pero añadiendo, además, que la Junta se llevará a cabo sea cual fuere el número de participaciones representadas en la reunión. Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder o poder notarial especial y que lo entregará en secretaría como documento habilitante.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PACTOS DE LOS SOCIOS.-**

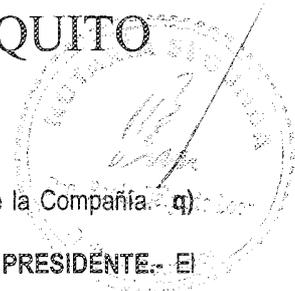
**UNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General. Se podrá nombrar un Presidente y Secretario Ad-Hoc para cada Junta, por decisión de los socios. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las participaciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario de Junta y, sus resoluciones surtirán efecto inmediato. Las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General, obligarán a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley. Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General, al Presidente, fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere el caso. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa y las demás que señala este Estatuto. c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía. d) Aprobar el aumento y disminución del capital social y la reforma del Estatuto Social. e) Resolver el reparto de utilidades que queden después de las asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente General y considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas. f) Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto y velar por su cumplimiento, siempre que no se oponga a las disposiciones legales correspondientes. g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuera conveniente. h) Aprobar los balances que se presentaren

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren.  i) Elegir a los Auditores Externos para cada ejercicio económico si fuere necesario.  j) Autorizar al Gerente General para que contraiga obligaciones no presupuestadas a nombre de la compañía.  k) Aprobar el otorgamiento de poderes generales.  l) Resolver y autorizar la suscripción de escrituras públicas adquiriendo, enajenando o gravando bienes inmuebles de o para la compañía, de conformidad con la Ley. **DOS.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General; pero debe permanecer en su cargo hasta ser legalmente remplazado. Podrá ser o no, socio de la compañía, en sus funciones, y sus atribuciones son las siguientes:  a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual.  b) Actuar de secretario de la Junta General de la Compañía en caso de que no se designare a otro.  c) Llevar los libros de Actas de la Junta General, así como el Libro de Participaciones y Socios.  d) Suscribir con el Presidente o de la Compañía los títulos y certificados de las participaciones.  e) Convocar a sesiones de Junta General, en caso de ausencia del Presidente.  f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General de Socios.  g) Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio.  h) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la compañía.  i) Informar a la Junta General de Socios sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse.  j) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades.  k) Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía.  l) Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir apoderados generales.  m) Efectuar en general, toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la compañía.  n) El gerente tendrá un límite de giro de US \$ 25.000 en operaciones mayores a éste monto se deberá aprobar el monto mediante Junta General.  o) Cooperar con el Presidente en todo asunto de la compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma.  p) Presentar y hacer conocer para

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

004



su aprobación a la Junta general de Socios cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía. **g)** Remplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva. **TRES.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será designado para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente remplazado. Podrá ser o no, socio de la compañía, sus funciones y sus atribuciones son las siguientes: **a)** Remplazar al Gerente General de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas sus atribuciones legales y estatutarias; **b)** Convocar a Junta General de Socios de conformidad con la Ley y el presente Estatuto; **c)** Presidir las Juntas Generales; **d)** Suscribir junto con el Gerente General los títulos de participaciones; **e)** Vigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la compañía; **f)** Legalizar con su firma y con la del respectivo secretario, las Actas de las Juntas Generales de Socios; **g)** Las demás establecidas en la Ley, el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de Socios. **CUATRO.- SUSTITUCIÓN.-** En caso de falta, ausencia o imposibilidad en el ejercicio del cargo, temporal o definitiva, del Gerente General le sustituirá en sus funciones el Presidente. De igual manera en caso de falta, ausencia o imposibilidad en el ejercicio del cargo, temporal o definitiva del Presidente le remplazará en sus funciones el Gerente General. **CINCO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía será ejercida de manera individual por el Gerente General. Los administradores o gerentes, estarán obligados a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente. **SEIS.- EJERCICIO FINANCIERO.-** El ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año y a tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente Balance de acuerdo con la Ley; balance que deberá estar listo y concluido dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentado a la Junta General Ordinaria. **SIETE.- OBLIGACIONES ADICIONALES.-** El Presidente y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías y a otras dependencias públicas, los estados

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

financieros, memorias, informes, datos o documentos reportables por disposición de la Ley. **OCHO.- RESERVA LEGAL.-** En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías vigente y a las demás leyes vigentes ecuatorianas. **NUEVE.- DE LA LIQUIDACIÓN.-** Vencido el plazo de la duración de la Compañía o antes, si lo resolviere la Junta General de Socios convocada para el efecto, la sociedad procederá a su liquidación, la que estará a cargo del Gerente General, o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiéndose que la liquidación, en todo caso se ceñirá a los preceptos legales pertinentes **DIEZ.- CONVENIO ARBITRAL.-** Todas las controversias que tengan relación con el presente contrato y las que se produzcan durante las actividades de la compañía, que no puedan ser resueltas por las partes directamente, serán sometidas a la resolución de un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento del indicado Centro y a las siguientes disposiciones: a) Conformación del Tribunal: el tribunal estará conformado por un solo árbitro que acredite conocimientos en derecho mercantil; b) Mecanismo de selección del árbitro único: el árbitro deberá ser seleccionado de mutuo acuerdo entre las partes y, solamente a falta de acuerdo, por sorteo de una lista que contenga hasta tres nombres que cada una de las partes presentará para el efecto. Para el caso en que alguna de las partes no llegue a presentar la lista se efectuará el sorteo con la lista que haya sido presentada y, si ninguna de las partes cumple con este requisito, se lo designará por sorteo de la lista oficial del Centro, limitándola con los árbitros que acrediten experiencia en derecho mercantil. Si se llega a presentar una lista de más de tres nombres no se considerarán los que superen este número y si son menos de tres se considerará como no presentada la lista; y, c) Arbitraje en derecho y confidencial: el arbitraje deberá ser resuelto en derecho y será confidencial. Este mecanismo alternativo de solución de controversias se aplicará para todas las que se lleguen a presentar entre las socias de la compañía; entre la compañía y sus administradores; y entre éstos y

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



las socias de la misma o entre todos o algunos de los sujetos antes indicados. Las socias o los administradores según corresponda, informarán sobre la existencia del convenio arbitral a las personas que sean designadas para el ejercicio de dichos cargos oportunamente.

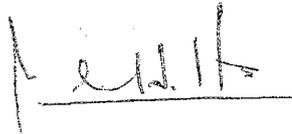
**ONCE.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-** Los Socios fundadores ratifican las declaraciones realizadas en el presente instrumento y declaran que toda la información que contiene el presente instrumento es veraz y fidedigna, conforme lo establece el artículo 150 de la Ley de Compañías.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Por este instrumento y por decisión unánime de los Socios fundadores se designa como Gerente General de la compañía al señor Rodrigo Fabián Del Salto Espinosa y como Presidente de la misma al señor Gonzalo Rodrigo Del Salto Riera por el período y con las facultades determinadas en los estatutos, quienes deberán inscribir sus nombramientos en el Registro Mercantil correspondiente.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Se faculta a la señorita abogada Belén Cornejo Aguirre con número de cédula de ciudadanía número uno siete dos tres uno cinco uno cero ocho ocho (172315108-8); a la señorita Mayra Juliana Sarango Rosado con número de cédula uno siete dos uno cuatro ocho siete uno nueve guion cinco (172148719-5) o al señor Ervin Puetate con número de cédula a fin de que en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones necesarias para la constitución de la Compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro de la Propiedad o Mercantil de la ciudad de Cayambe, otorgamiento e inscripción de los nombramientos de administradores conforme la disposición transitoria anterior y obtención en el Servicio de Rentas Internas del Registro Único de Contribuyentes de la sociedad. - Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento." Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Belén Cornejo Aguirre con Matrícula Profesional uno siete guion dos cero uno cuatro guion tres ocho seis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí,

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

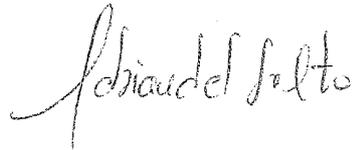
la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA

C.C. NO. 0200412245

PAP. VOT. NO.



RODRIGO FABIÁN DEL SALTO ESPINOSA

C.C. NO. 171142210-3

PAP. VOT. NO.

LA NOTARIA



Dra. Patricia Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



006



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2015 03:21 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7717064  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1723151088 CORNEJO AGUIRRE ANDREA BELEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **QUINTA LAGUACOTO CIA.LTDA.**

|                          |          |  |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | 155      | ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.  |
| OPERACION PRINCIPAL      | 15510.01 | SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.   |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | 15510.09 | OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.  |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | 15520.00 | PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS. ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCSTAR EN SACOS DE |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN   |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/12/2015 03:21 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

30/11/2015 3.11 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a 04 DIC. 2015

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

N. 171142210-3



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL SALTO ESPINOSA RODRIGO FABIAN  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO VALERIA L. GUERRA ESPINOSA



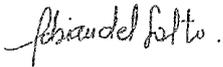
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO AMBIENTAL V4446V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DEL SALTO GONZALO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPINOSA SUSANA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-28



002561026

DIRECTOR GENERAL EMPAL DEL CENSA 100

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002  
002 - 0020 1711422103  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
DEL SALTO ESPINOSA RODRIGO FABIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA CARCELEN 2  
QUITO PARROQUIA 3  
CANTÓN ZONA

1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a ..... 04 DIC 2015 .....

Dra. Paule Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUINTA LAGUACOTO CIA. LTDA.**, que otorga **GONZALO RODRIGO DEL SALTO RIERA Y RODRIGO FABIAN DEL SALTO ESPINOSA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil quince.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

  
Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





009

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:1689615

Título Escritura Publica Notaria Segunda Cantón : Quito Nombre Del Notario : DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

#### Inscripciones Registradas

Inscripción de : CONSTITUCION DE COMPANIA

Registro : Societario

Repertorio: 664 del 23-12-2015 14:05:54 Inscripción: 60 del 23-12-2015 14:47:31

No Identificación : 2521702 120068 QUINTA LAGUACOTO CIA. LTDA.

/ Societario / Societario /

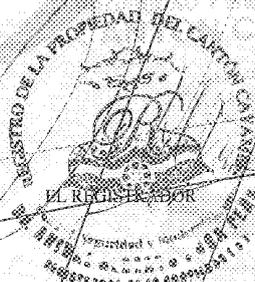
Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 400 Acciones/Participaciones : 400 Valor : 1 Total : 400

#### Comparecientes

| No. ID     | Nombre                            | Comparente | Estatus Civil | No. Acción | No. Acción | Valor | ID      |
|------------|-----------------------------------|------------|---------------|------------|------------|-------|---------|
| 1711422103 | DEL SALTO ESPINOSA RODRIGO FABIAN | Accionista | Casado        | 200        | 200        | 200   | 2521702 |
| 0200412245 | DEL SALTO RIERA GONZALO RODRIGO   | Accionista | Casado        | 200        | 200        | 200   | 2521702 |

Atamba\Cguajan\Vcabezas\





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                                   |  |                            |                         |                           |  |
|-----------------------------------|--|----------------------------|-------------------------|---------------------------|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:      |  |                            | Quinta Lagunas CIA LTDA |                           |  |
| EXPEDIENTE:                       |  | RUC:                       |                         | NACIONALIDAD: Ecuatoriana |  |
| NOMBRE COMERCIAL:                 |  |                            |                         |                           |  |
| DOMICILIO LEGAL                   |  |                            |                         |                           |  |
| PROVINCIA:                        |  | CANTÓN:                    |                         | CIUDAD:                   |  |
| Pichincha                         |  | Cayambe                    |                         | Cayambe                   |  |
| DOMICILIO POSTAL                  |  |                            |                         |                           |  |
| PROVINCIA:                        |  | CANTÓN:                    |                         | CIUDAD:                   |  |
| Pichincha                         |  | Cayambe                    |                         | Cayambe                   |  |
| PARROQUIA:                        |  | BARRIO:                    |                         | CIUDADELA:                |  |
| Cusubamba                         |  | Santa Rosa de Cusubamba    |                         |                           |  |
| CALLE:                            |  | NÚMERO:                    |                         | INTERSECCIÓN/MANZANA:     |  |
| Via a Chano                       |  | 3/n                        |                         | 0/n                       |  |
| CONJUNTO:                         |  | BLOQUE:                    |                         | KM.:                      |  |
| CAMINO:                           |  | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: |                         | OFICINA No.:              |  |
| CASILLERO POSTAL:                 |  | TELÉFONO 1:                |                         | TELÉFONO 2:               |  |
|                                   |  | 3826777                    |                         |                           |  |
| SITIO WEB:                        |  | CORREO ELECTRÓNICO 1:      |                         | CORREO ELECTRÓNICO 2:     |  |
|                                   |  | emachado@expertise.com.ec  |                         |                           |  |
| CELULAR:                          |  | FAX:                       |                         |                           |  |
| 0999471741                        |  |                            |                         |                           |  |
| REFERENCIA UBICACIÓN:             |  |                            |                         |                           |  |
| Entrada Quinta Aguacato           |  |                            |                         |                           |  |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:       |  |                            |                         |                           |  |
| Rodrigo Fabián del Salto Espinosa |  |                            |                         |                           |  |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:   |  |                            |                         |                           |  |
| 1711422103                        |  |                            |                         |                           |  |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Rodrigo Fabián del Salto*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura No. 001-007-003448140  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 170428824-35  
 Valor a pagar: 31.49

Fecha de Emisión: 2015-10-26

Fecha de Vencimiento: 2015-11-13



Factura No. 001-007-003448140  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-10-26

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMIN: 1704288-2 DEL SALTO RIERA RODRIGO (2)  
 Código Eléctrico Nacional: 1401704298 Cédula / R.U.C.: 0200412245 Código Postal: 171006  
 Dirección: VIA A CHANAC PB SEGUNDO ENTRADA QUINTA AGUACOTO SUM REF 1033615-5  
 Plan/Ggo: 78 03-14-061-1020 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-10-26 1  
 Provincintón -Parroquia: PICHINCHA - CAYAMBE - CUSUBAMBA  
 Dirección: Domicilio

**1. RACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidq2044-STA-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 5-09-22 Hasta: 2015-10-22 Dias Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
 Factor: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

| pción   | Actual   | Anterior | Consumo | Unid. | Valores |
|---------|----------|----------|---------|-------|---------|
| Energía | 13995.00 | 13530.00 | 278     | kWh   | 24.13   |

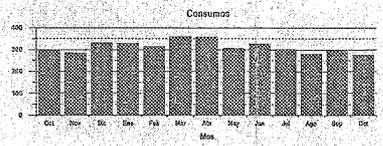
VALOR CONSUMO: 24.13  
 COMERCIALIZACION: 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 2.55  
 I.V.A.(0%): 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 28.09**  
 SERV ALUM PUB: 1.63  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.63**  
**TOTAL SE Y AP (1): 29.72**

**AHORRO POR:**

|                    |      |
|--------------------|------|
| Impuesto Bomberos  | 0.00 |
| Comercialización   | 0.00 |
| Subsidio Solidario | 0.00 |
| Total              | 0.00 |

**2. DEBIDOS PENDIENTES**

| CONCEPTO                      | VALOR |
|-------------------------------|-------|
| TOTAL DEBIDOS PENDIENTES (2): | 0.00  |



**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1704288-2 Cédula / R.U.C.: 0200412245  
 DEL SALTO RIERA RODRIGO (2)  
 No. de Control: 170428824-35  
 Dirección servicio:  
 VIA A CHANAC PB SEGUNDO ENTRADA QUINTA AGUACOTO SUM REF 1033615-5

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS REGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO                        | SUSTENTO LEGAL                  | VALOR       |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------|
| IMPUESTO BOMBEROS               | Ley de Defensa Contra Incendios | 1.77        |
| <b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b> |                                 | <b>1.77</b> |

**TOTAL A PAGAR**

|   |              |
|---|--------------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1): | 29.72        |
| Valores Pendientes (2):                     | 0.00         |
| Recaudación Terceros (3):                   | 1.77         |
| <b>TOTAL A PAGAR (4)</b>                    | <b>31.49</b> |

Pagar hasta: 2015-11-13

**AHORRO POR:**

|                    |      |
|--------------------|------|
| Impuesto Bomberos  | 0.00 |
| Comercialización   | 0.00 |
| Subsidio Solidario | 0.00 |
| Total              | 0.00 |

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 DILIGENCIA N° 2015-17-01-02-0 3216  
 FACTURA N° 23337  
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... fojas antecedente, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

Quito, a 20 de DIC. 2015  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO